

Decreto Nº 2442, que dispone que el Sr. Leopoldo Franco B. desempeñe las funciones de Síndico Municipal de Santiago de los Caballeros.
(G. O. Nº 9099, del 18 de Septiembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana
NUMERO 2442

CONSIDERANDO que por renuncia del Suplente del Síndico Municipal de Santiago de los Caballeros, no existe actualmente un funcionario que sustituya a éste, en caso de ausencia;

CONSIDERANDO que el inciso 1 del artículo 55 de la Constitución de la República faculta al Presidente de la República para nombrar los funcionarios y empleados públicos cuya designación no se atribuya a ningún otro poder u organismo autónomo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El señor Leopoldo Franco Bidó desempeñará las funciones de Síndico Municipal de Santiago de los Caballeros mientras dure la ausencia en el exterior del titular señor Luis Bautista Espaillet.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2443, que concede incorporación a la Asociación Religiosa "Iglesia Cristiana Misionera Pentecostés".
(G. O. Nº 9099, del 18 de Septiembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana
NUMERO 2443

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan

por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Asociación Religiosa “Iglesia Cristiana Misionera Pentecostés”, cuyos estatutos fueron aprobados por la Asamblea de fecha 11 de diciembre de 1967. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2444, que otorga exequátur de C.P.A. a la Licda. Lourdes N. Nicasio Rodríguez.

(G. O. N° 9099, del 18 de Septiembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2444

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley N° 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 18 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente